

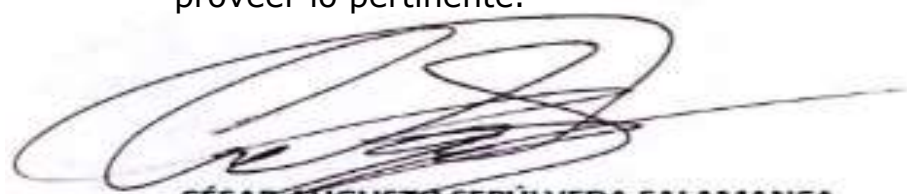
CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el memorial en el que el apoderado de la entidad ejecutante, solicitó el envío de los oficios de la medida cautelar decretada.

Que el oficio 0078 del 10 de febrero de 2021, mediante el cual se comunica la cautela de fecha 03 de febrero de los cursantes, fue enviado a la dirección electrónica del togado el día 25 de febrero de los corrientes.

Se hace constar igualmente, que el profesional del derecho, allegó escrito en el que solicita que se remita directamente a las entidades el oficio para comunicar el embargo decretado.

Finalmente, que se recibieron respuestas frente a la cautela que se decretó en el proceso, por parte del Banco de Occidente, Banco de Bogotá e Itaú Corpbanca Colombia S.A. (Fls. 10, 13 y 16 del índice electrónico del expediente digital.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 29 de julio de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto Resuelve Solicitud y Pone en Conocimiento Oficios
Clase De Proceso	: Ejecutivo con acción personal
Demandante	: Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. -EDEQ- NIT 800.052.640-9
Demandado	: Marleng Dallana Saa Banguera CC 1192917538
Radicado	: 630014003007-2020-00525-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Despacho, encuentra procedente lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, por lo que se procederá conforme ha solicitado.

De otro lado, se dispondrá poner en conocimiento de dicha parte, las respuestas brindadas por el Banco de Occidente, Banco de Bogotá e Itaú Corpbanca Colombia S.A., frente a la medida cautelar decretada en el proceso de la referencia.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: ENVIAR inmediatamente el oficio 0078 del 10 de febrero de 2021 a las direcciones electrónicas de las entidades BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO HELM BANK, BANCO HSBC y BANCO AGRARIO.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el oficio correspondiente.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante, las respuestas provenientes del BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ e ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, para los fines procesales que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

Firmado
Carolina Hurtado
Jueza
Civil 007

Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

133 DEL 30 DE JULIO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07f31bb4eebe4e2e26def5e81e410e7c008bd2a51d73cf89a6bd93e3eace44f5

Documento generado en 27/07/2021 05:14:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>